ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.545.241 de Bucaramanga – Santander, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1679 del 03 de septiembre de 2018 y posesionada como consta en el acta No. 077 del 07 de septiembre de 2018, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, avala el contenido del presente Clausulado correspondiente al contrato a suscribirse con **ANDERSON GUTIÉRREZ SANTAMARÍA.**

La ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, con fundamento en la certificación del 18 de Enero de 2019, expedida por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN, deja constancia sobre la idoneidad de **ANDERSON GUTIÉRREZ SANTAMARÍA,** conforme a la necesidad planteada para la ejecución del presente objeto contractual, tal como lo establece el numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Apoyo a la Gestión de Servicios, que se rige por las siguientes cláusulas que complementan el Contrato Electrónico, conforme a lo previsto en el Estudio Previo publicado en la plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Prestar los servicios de apoyo a la gestión para el seguimiento de la aplicación de Tablas de Retención Documental - TRD en el archivo de gestión del Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA SEGUNDA.- TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: El Contrato que se celebrará es un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO** a: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyar desde el grupo de contratación del Ministerio, el proceso de clasificación y organización de los archivos de gestión de las dependencias con fundamento en las Tablas de Retención Documental – TRD de los expedientes físicos y virtuales. **2.** Apoyar el proceso de Transferencia Documental teniendo en cuenta lo definido en las Tablas de Retención Documental – TRD bajo el procedimiento PR-ALI-07. **3.** Brindar apoyo en el levantamiento de inventarios de la documentación que forma parte del archivo físico del Ministerio, en desarrollo del Proyecto “Mejorar la adecuación en las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de Infraestructura Física y de Gestión Documental” de conformidad con lineamientos impartidos por el supervisor, y el líder de archivo del grupo de Contratación. **4.** Brindar Apoyo en la organización del archivo de gestión de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente aplicable, la coordinadora del grupo de contratación. **5.** Brindar apoyo en el mantenimiento, organización y gestión de las carpetas correspondientes a los procesos de contratación pertenecientes a vigencias anteriores ajustándose al PGD vigente. **6.** Presentar un Plan de Trabajo para la clasificación del Fondo Documental Acumulado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **7.** Colaborar con el reporte periódico de las

estadísticas de servicios de archivo que permitan consolidar los datos para indicadores de gestión, uso, eficiencia y eficacia de respuesta a los requerimientos. **8.** Las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual, según se acuerde con el Supervisor del presente Contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES: 1.- Aceptar en la plataforma SECOP II el presente contrato con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico. **2**.- Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes). **3.-** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **4**.- Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5**.- Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **6**.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MINISTERIO**. **7**.- Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el Ministerio. **8**.- No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el Ministerio, ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del **MINISTERIO**. **9**.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al **MINISTERIO** en el momento en que sea requerido. **10**.- Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio. **11**.- Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.**12**.- Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. **13**.- Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. **14**.- Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor. **15**.- Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución del mismo. **16**.- Mantener actualizado la cuenta de Orfeo y los demás Sistemas de Información a que hubiere tenido acceso en el ejercicio de su actividad contractual, igualmente encontrarse al día con estos sistemas a la finalización del contrato. **17**.- Atender y cumplir en lo pertinente con los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **18**.- Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar. **19.-** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones de **EL MINISTERIO** las siguientes: **1.-** Ejercer la supervisión del contrato. **2.-** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados; **3.-** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; **4.-** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en **EL MINISTERIO**, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. **5.-** Suministrar tiquetes aéreos y/o terrestres y gastos de permanencia cuando **EL CONTRATISTA** deba desplazarse fuera del domicilio contractual en cumplimiento del objeto. **6.-** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; **7.-** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($18.277.350) M/CTE** incluido IVA, cuando a ello haya lugar. **EL MINISTERIO** cancelará a **EL CONTRATISTA** por concepto de honorarios mensuales el valor del presente contrato en DOCE (12) pagos de la siguiente manera: a) Un pago por los días efectivamente prestados, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta la terminación del mes en que se suscriba el contrato y un pago por los días efectivamente prestados frente al último mes de ejecución cuando a ello haya lugar, en todo caso sin exceder el valor mensual, a razón de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS ($54.075) M/CTE** diarios, incluido IVA cuando a ello haya lugar, y b) Pagos mensuales hasta por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.622.250) M/CTE**, incluido IVA cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalado se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que **EL MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Cuenta Bancaria

designada por **EL CONTRATISTA** tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en los lugares en que se requiera desarrollar el objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 o las que las modifiquen o complementen, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA** para la suscripción del presente contrato dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 respecto al denominado examen pre-ocupacional, tal como consta en el documento que presenta **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MINISTERIO** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del Contrato, **EL MINISTERIO** hará efectiva una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de **EL MINISTERIO** y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTAS: El MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA,** mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato, cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 1.000 del valor del contrato no ejecutado, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare la caducidad o el incumplimiento

del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de **EL MINISTERIO** la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato, en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este Contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por cumplimiento del, objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a

la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa

CLÁUSULA VIGÉSIMA.-. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente Contrato se encuentra sujeto a las Leyes nacionales de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos relacionados con el presente Contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** serán verificadas por **EL MINISTERIO**, a través de la COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN, o por quien designe por escrito la ordenadora del gasto del **MINISTERIO**, quedando obligado **EL CONTRATISTA** a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae y actuando como interlocutor entre **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO**, de conformidad con lo establecido en el manual adoptado mediante Resolución por **EL MINISTERIO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y al Sistema General de Riesgos Laborales del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a **EL CONTRATISTA,** se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio, **EL CONTRATISTA** y el Supervisor. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO,** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del **MINISTERIO** cuando a ello haya lugar.

El presente clausulado mantiene relación estricta con lo establecido en el Estudio Previo publicado en la plataforma de contratación SECOP II y en el contrato electrónico.